

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Artículo 11, letras g) y h), atribuye al Presidente de la República la facultad de crear organismos, comisiones y entidades dependientes de la Función Ejecutiva y asignarles competencias específicas; suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que por conveniencia institucional se ha decidido cambiar la denominación del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades a fin de que ésta se ajuste a las competencias que actualmente ejerce dicha cartera de Estado;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de noviembre 14 de 2007, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 220 del 27 del mismo mes y año, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debería tener entre sus atribuciones las de regular, supervisar y coordinar las relaciones del Estado con las asociaciones religiosas legalmente establecidas en el país;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A de febrero 15 de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33 del 5 de marzo del mismo año, se creó el Ministerio de Coordinación de la Política;

Que el Ministerio de Coordinación de la Política como institución pública encargada de concertar las políticas y acciones de las funciones del Estado con los distintos niveles de gobierno y la sociedad, es el ente adecuado para manejar relaciones del Gobierno Central con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 número 5 de la constitución de la República,

DECRETA

Artículo 1.- Cámbiese la denominación del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, por la de "Ministerio del Interior".

Artículo 2.- El Ministerio del Interior tendrá a su cargo el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y el cumplimiento de las funciones, atribuciones, responsabilidades y competencias asignadas al Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, excepto en lo referente a cultos que pasan a ser competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, en lo referente a municipalidades, demás gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, que pasan a ser competencia del Ministerio de Coordinación de la Política.

Art. 3.- El personal del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, que se encuentre encargado de la supervisión y coordinación de Cultos y Municipalidades será incorporado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Coordinación de la Política; respectivamente, previa evaluación y valoración de las posiciones, de conformidad con la Ley.

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 4. Cámbiese la denominación del “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” por la de “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”.

Artículo 5.- Cámbiese la denominación del “Ministerio de Coordinación de la Política” por la de “Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Artículo 6.- En los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás normativa secundaria en donde diga “Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades”, “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” o “Ministerio de Coordinación de la Política” dirá “Ministerio del Interior”, “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos” y “Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados”; respectivamente.

Artículo 7.- Sustitúyase en el Artículo 16 las letras a), w) y z) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva por las siguientes:

- a) Ministerio del Interior;
- w) Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- z) Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 30 de junio de 2010



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



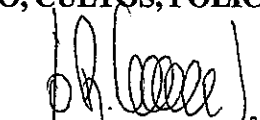
Doris Solíz Carrión

MINISTRA COORDINADORA DE LA POLÍTICA



Gustavo Jalkh Robén

MINISTRO DE GOBIERNO, CULTOS, POLICÍA Y MUNICIPALIDADES



José Serrano Salgado

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS